

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. MEDELLÍN- veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.,

**RAD: 2019-195- EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

A fin de evitar nulidades y revisado el expediente, se tendrá en cuenta al fondo del proceso:

SE agregan constancia de pago del accionado, a folios antecedentes.,

SE PRESENTA INCIDENTE SANCIONATORIO CONTRA LA EMPRESA QVISION QUSLITY TECHNOLOGIES S.A, POR NO COTESTAR EL OFICIO por parte demandante por no contestar oficio nro-191- de 2.019., DESE TRAMITE Y NOTIFIQUESE ACORDE AL DCTO 806 DEL 2020, REENVIESE OFICIO, PONGASE DE PRESENTE LAS SANCIONES.,

APORTESE POR LA DEMANDANTE DIRECCION OCORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA.,

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION DE PARTE ACTORA EN LITIS, CONTRA AUTO QUE PONE EN TRASLADO LIQUIDACION, DESE TRASLADO SECRETARIAL ACORDE AL ART. 108 Y SS, DEL CGP., POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO.,

SE INTERPONE ACCION DE NULIDAD CONTRA EL AUTO QUE PONE EN TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO, CONFOME AL ART. 134 INCISO 3° DEL CGP, SE PONE EN TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES DIAS.,

PARA ACCEDER A LA PETICION DE LAS PARTES EN LITIS DE DAR POR TERMINADO EL PROCESO, SE DEBERA APORTAR EL DOCUMENTO PRIVADO CON PRESENTACION ANTE NOTARIO O CENTRO DE CONCILIACION.,

Además de la transacción de partes, se pondrá en traslado al MINISTERIO PUBLICO.

Agotado lo anterior resolverá el A-quo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
JUEZ

DLL